

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1506/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de PRODUCCION Y COMERCIO INTERIOR ha considerado el expediente N° D- 1506/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ARATA MARIA VALERIA, *REPRODUCCIÓN. AGREGANDO COMO ARTÍCULOS 4 BIS Y 4 TER DEL CAPÍTULO I DE LA LEY 13178 SOBRE LICENCIA Y REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES EN MAYORÍA**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Agréguese como Artículo 4° BIS y 4° TER del Capítulo I DE LA LICENCIA Y EL REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS de la Ley N° 13.178, el siguiente texto:

*ARTICULO 4° BIS: En caso de clausura del local, comercio o establecimiento, la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, será suspendida por el mismo término que dure la clausura, **inhabilitando a su titular a comercializar dichas bebidas por cualquier medio.***

Esta medida sólo será aplicada, en caso de que la clausura sea por un motivo diferente a los previstos en la Ley N° 11.825 o que, aun siendo uno de ellos, el plazo de suspensión de la Licencia, fuere menor al de duración de la clausura.

ARTÍCULO 4° TER: La autoridad que determine la clausura, deberá notificarlo al Registro Provincial de Comercialización de Bebidas Alcohólicas y al Municipio que haya expedido dicha licencia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1506/22-23- 0

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto redefiniendo la modificación al artículo 4° bis del proyecto original para aclarar que la clausura del establecimiento y suspensión de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, afecta a su titular para realizar dichas operaciones por cualquier medio.


JUAN D. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dip . Presidente: CARRARA JUAN BAUTISTA MARIA . _____



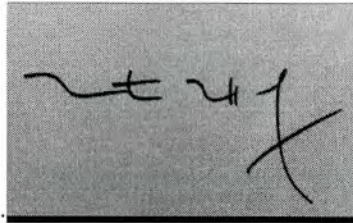
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 1506/22-23- 0

Dip . Vicepresidente: GOMEZ PARODI JUAN MIGUEL .



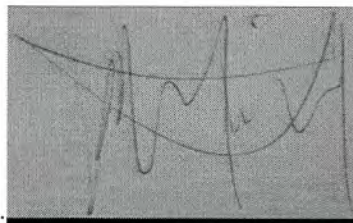
Dip . Secretario: MOLLE MATIAS .



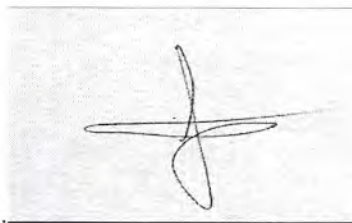
Dip . Vocal: PERECHODNIK FABIÁN .



Dip . Vocal: CONOCCHIARI ALBERTO RUBEN .



Dip . Vocal: GRANA ADRIAN EDUARDO .





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1506/22-23- 0

SALA DE COMISIÓN, jueves 11 de agosto de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.

Relator: ALEGRE DANIEL OMAR